DIAN

No. 12074
Fecha: 2026-08-18

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. **CD-00-069-2026**, cuyo objeto es el *"Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos de las marcas TA INSTRUMENTS, SDL ATLAS y TEXTECHNO para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".*

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 000089 del 3 de septiembre 2021, el Director General de la DIAN delegó en la Subdirectora de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos y convenios cuyo valor sea inferior a 3500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*"

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: *"Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos de las marcas TA INSTRUMENTS, SDL ATLAS y TEXTECHNO para la Subdirección del Laboratorio Aduanero*".

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de *2015 "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes",* de conformidad con el siguiente análisis:

"(…) La firma LANZETTA RENGIFO & CIA S.A.S., acredita ser el proveedor exclusivo en Colombia para vender repuestos, consumibles y prestar servicios de mantenimiento en equipos de las marcas SDL ATLAS, TA INSTRUMENTS y TEXTECHNO, a través de las cartas emitidas por los fabricantes, que indican:

1. ***Carta de fecha 01 de enero de 2026 de SDL ATLAS***
 (fecha de expiración 31 de diciembre de 2028)

 "(…) Lanzetta Rengifo y Cía. SAS son los representantes exclusivos para vender y distribuir en Colombia, todos los productos manufacturados par la Compañía SDL Atlas, LLC, lo cual incluye equipos de ensayo, consumibles, repuestos, accesorios, y ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. También esta compañía tiene la autoridad de dar servicio técnico de calibración de todos nuestros productos. (…)"

2. ***Carta de fecha 23 de enero de 2026 de TEXTECHNO:***

 "(…) Por medio de la presente confirmamos que:

 Lanzetta Rengifo y Cía. Ltda.
 Carrera 14 No. 82-41, Piso 3
 Bogotá - COLOMBIA

 es nuestro agente exclusivo de ventas y servicios en Colombia. La agencia está autorizada para suministrar mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles, repuestos y accesorios. El contrato de agencia entre Lanzetta y Textechno sigue vigente y no tiene fecha de vencimiento."

3. ***Carta de fecha 23 de enero de 2026 de TA Instruments – Waters L.L.C***

 "(…) por la presente confirma que Lanzetta Rengifo y Cía. Sas constituida y registrada en Colombia con el número de empresa 860.351.784-1 cuyo domicilio fiscal se encuentra en Carrera 14 82 – 41, Bogotá, Colombia, es su distribuidor autorizado exclusivo para la venta, instalación y soporte técnico de las líneas de productos de análisis térmico, reología, microcalorimetría, caucho, TPP y análisis mecánico de TA Instruments (www.tainstruments.com) y todos los accesorios relacionados para el periodo de 31 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026 en Colombia y Ecuador. (…)"

Por lo anterior, la Subdirección del Laboratorio Aduanero, mediante el formato FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente. (…)"

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($68.571.727) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al **Certificado de Disponibilidad No. 21326 del 26 de febrero de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas, de Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación Directa del proceso **CD-00-069-2026,** cuyo objeto es el ***"Servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos de las marcas TA INSTRUMENTS, SDL ATLAS y TEXTECHNO para la Subdirección del Laboratorio Aduanero****",* con la empresa que Lanzetta Rengifo y Cía. S.A.S., con Nit 860.351.784-1 atendiendo lo dispuesto en la causal del artículo 2, numeral 4, literal g) "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno**,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO. La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.08.18 09:07:18 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboro: Nelson Jairo Rincón Martínez - Subdirección de Compras y Contratos